

OM-00-2011

## EL CONCEJO MUNICIPAL

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador**, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece principios en materia tributaria.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

**Que**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

**Que**, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos.

**Que**, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, autorizan la creación o modificación de estas tasas; y, En virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).**

### Expede:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**

**Art. 1.-** Las personas particulares que solicitan servicios o trabajos de las oficinas o departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberán pagar previamente en la Tesorería Municipal, las siguientes tasas, por las cuales se extenderá los correspondientes recibos, formularios o especies valoradas, que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes que se efectúe el servicio o trabajo demandado:

Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar por metro cuadrado	3,00
Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar esquinero por metro cuadrado	5,00
Por cada certificación de aprobación de planos, urbanización, lotización, ciudadela, entre otros.	4,00
Certificado de no afectación	2,00
Por impresión de una copia de un plano: A4 b/n	0,25
A4 a color	0,50
A3 b/n	1,00
A3 a color	2,50
A2 b/n	2,00
A2 a color	2,50
A1 b/n	3,00
A1 color	5,00
A0 b/n	5,50
A0 a color	8,00
Por digitalización (no incluye disco o flash memory)	10,00
Por replanteo de manzanas, por cada solar replanteado	4,00
Por estudio de aprobación de planos para parcelaciones y urbanizaciones el 2 por mil del avalúo catastral del terreno	
Por permisos para construcción, modificación o aumento de una edificación, 2 por mil del avalúo de la construcción:	
Por determinación de obsolescencia	20,00
Por solicitud de cambio de responsabilidad técnica	50,00
Por inspección final de la construcción de un edificio, incorporación al catastro y fijación de pensiones de arrendamiento: De hasta 120 metros cuadrados	10,00
De 121 a 300 metros cuadrados	20,00
De 301 a 500 metros cuadrados	40,00
De 501 metros cuadrados en adelante	100,00
Por Partición Judicial y Extrajudicial de Inmuebles de hasta 200 metros cuadrados	20,00
De 201 a 300 metros cuadrados	40,00
De 301 a 500 metros cuadrados	50,00
De 501 metros cuadrados en adelante	100,00
Por permisos de construcción de cerramientos por metro lineal	0,50
Por permisos de varios trabajos relacionados con la construcción de viviendas.	20,00
Por permisos de varios trabajos relacionados con la construcción de bodegas industriales y comerciales	60,00

Por otorgar copia simple de cualquier documento (cada hoja)	0,50
Por otorgar copia certificada de documentos (cada hoja)	1,00
Por certificación de planos aprobados (cada hoja)	2,00
Por derecho de levantamiento de prohibición de enajenar y de patrimonio familiar	2,00
Para uso de instalaciones del auditorium del municipio para instituciones públicas que no realicen actos solemnes.	40,00
Por uso de las instalaciones del auditorium del municipio, para instituciones privadas con fines de lucro.	100,00
Por reavalúo de un predio	5,00
Elaboración de certificado de catastro: linderos, medidas, solar, manzana	4,00
Por certificados de avalúos	2,00
Por certificado de encontrarse en trámite de legalización (sólo para trámites internos)	2,00
Por división de solar (cada parte a dividir)	2,00
Por otorgar Certificados laborales (solicitados por ex servidores y trabajadores)	1,00
Por otorgar Certificados de sueldos (solicitados por ex servidores y trabajadores)	1,00
Limpieza de pozos sépticos	10,00
Derechos de alcabalas	0.20
Tasa de servicios técnicos y administrativos	1.00
Certificar de no adeudar al Municipio	2.00
Declaración 1.5 por mil a los activos totales	2.00
Solicitud patente de personas naturales	1.00
Solicitud patente de personas jurídicas	1.00
Utilidad a la compra-venta (plusvalía)	5.00
Otro Documento	2.00
Recibo multas de (De acuerdo a la infracción y a la ordenanza un porcentaje de la remuneración básica unificada	
Por uso de Vía pública por metro cuadrado	1,00
Solicitud de compra de solar	1,00
Carpeta compraventa (varios)	1,00
Informe compra-venta solar (terrenos)	1,00
Carpeta legalización de tierras (terrenos)	2,00
Hoja de datos (croquis) legalización de poseionarios	5,00
Avalúo catastral	2,00
Registro de inquilinato	1,00
Elaboración de Minutas	10,00
Por cualquier Petición Escrita	1,00
Catastrar escrituras	4,00

Por permiso de ruido (perifoneo) por cada día	2,00
Inspección de categorización ambiental	5,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Pequeña industria o Artesanos	10,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Mediana industria	50,00
Inspección al cumplimiento del plan de manejo ambiental.- Empresas Grandes	100,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost Presentación y aprobación del EIA	500,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost.- Presentación de observaciones por primera vez	200,00
Estudios de Impacto Ambiental o Expost.- Presentación de observaciones por segunda vez	300,00
Auditorías Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación y aprobación del AAI o AAC	500,00
Auditorías Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación de observaciones por primera vez	200,00
Auditorías Ambientales inicial y de cumplimiento.- Presentación de observaciones por segunda vez	1.000,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de ficha ambiental y PMA	10,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de observaciones por primera vez	5,00
Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental.- Presentación de observaciones por segunda vez	50,00
Presentación de informes técnicos demostrativos 5	5,00
Calificación a Consultores Ambientales por primera vez	600,00
Calificación a Consultores Ambientales renovación	250,00
Calificación de Gestores Ambientales, por primera vez	500,00
Calificación de Gestores Ambientales, renovación	200,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Camioneta	5,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Camión.	10,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Volqueta Sencilla	15,00
Permiso para Ingreso de residuos al Relleno Sanitario.- (Incluye ingreso de escombros).- Volqueta –Mula.	20,00

**Art. 2.-** Facúltase a la Dirección Financiera Municipal para que anualmente se realice un incremento del 10% como único mecanismo que permita ir ajustando los valores de especies.

**Art. 3.-** Será obligación de los directores o jefes departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

**Art. 4.-** Dispóngase a través de la Secretaría General a todos los directores y jefes municipales que serán responsables solidarios con los demás servidores públicos y trabajadores que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la ordenanza.

**Art. 5.-** Cada Dirección, Jefatura y/o Unidad Administrativa que preste el servicio correspondiente, deberá exigir que el petionario obtenga en la Jefatura de Rentas el comprobante de pago.

**Art. 6.-** Los directores y jefes departamentales deberán poner en el caso de corresponderles emitir copia de planos, su respectiva firma y sello de responsabilidad.

**Art. 7.- Ejecución.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

### **DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**, **Código Orgánico Tributario**; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### **DEROGATORIA**

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Elaborado por HG/ 1 de junio de 2011.-

El Presente Proyecto de Ordenanza fue leído, estudiado, examinado, analizado y observado en reunión de la Comisión de Legislación con la intervención de los técnicos de la Dirección Financiera y Dirección Administrativa el **17 de junio de 2011**.

**Listo para Primer Debate.-**